



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE  
OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA  
DE SANTIAGO

Av. Pedro Montt N° 1606, Edificio A, Pisos 4-5, Santiago  
Fono 2975 76 00 – Fax 2975 76 58 - KASS

Santiago, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Previo a resolver, y sin entrar al fondo del asunto, la norma esgrimida en la resolución que antecede, es decir, el artículo 207 del Código Orgánico de Tribunales, ha de ser interpretada de una forma sistémica a la luz de las decisiones emanadas de la Excma. Corte Suprema, en particular el acta N° 90 del año 2005, la que fue ratificada por el acta N° 71 del año 2016. En efecto, al interpretar la norma del artículo 207 del Código Orgánico de Tribunales en relación con las normas de los artículos 30 y 31 del Acta 90 de la Excma. Corte Suprema, resulta que la subrogación que se esgrime en la norma legal no es, precisamente, una subrogación entre Tribunales sino, más bien, una subrogación de jueces que, en el caso de los Tribunales que se encuentran ubicados en el Centro de Justicia, debe ser determinada de acuerdo al procedimiento establecido en la referida acta 90, esto es, por la Coordinación del Centro de Justicia de Santiago, la que conforme al análisis de la carga laboral de cada Tribunal y teniendo en cuenta las demás variables consignadas en la norma reglamentaria, debe designar un juez, de aquellos que conforman los Tribunales del Centro de Justicia (que dependan de la I. Corte de Apelaciones de Santiago) que concurra ante el 7° Juzgado de Garantía, para actuar como subrogante en la dirección de audiencias o resolución de solicitudes en la causa de que se trata.

Conforme a lo anterior, no corresponde remitir directamente los antecedentes a este 8° Juzgado de Garantía de Santiago para su resolución, por lo cual se ordena devolver estos al tribunal de origen para que sean remitidos a la Coordinación del Centro de Justicia y se proceda en conformidad a las normas referidas anteriormente.

Remítase por correo electrónico toda vez que no fueron enviados los antecedentes RUC 2110022834-0 mediante sistema SIAGJ.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

**RIT N° 7525 - 2021**

SERGIO GUILLERMO CORDOVA  
ALARCON  
Juez de garantía  
Fecha: 20/08/2021 09:46:29



QPBVXVXDC

**RUC N° 2110038247-1**  
**RESOLVIÓ DON SERGIO CORDOVA ALARCON, JUEZ TITULAR DEL**  
**OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

En Santiago, a veinte de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

SERGIO GUILLERMO CORDOVA  
ALARCON  
Juez de garantía  
Fecha: 20/08/2021 09:46:29

